

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 12-65796- -4	FECHA: 2013-05-28 10:33:37
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
ALICIA LLOREDA RICAURTE

Asunto: Radicación: 12-65796- -4
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 9663
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2010/068193				
Fecha de Presentación Internacional	25/11/2010				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado No 12-065796-00000-0000	20/Abril/2012
Reivindicaciones:	1 – 15 del radicado No 12-065796-00000-0000	20/Abril/2012
Prioridad:	EP 09177347.3	27/Noviembre/2009

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

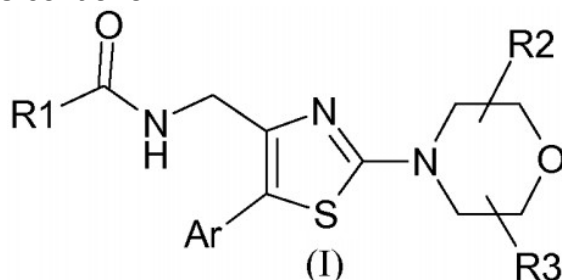
De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

En la presente solicitud no se evidencia pago de tasa por reivindicación adicional. No obstante se procede a estudiar las 15 reivindicaciones del capítulo reivindicatorio.

Título de la solicitud: "Morfolinotiazoles como moduladores alostéricos positivos alfa 7".

El problema planteado en esta solicitud consiste en derivados morfolinotiazol como moduladores alostéricos positivos de receptores acetilcolina nicotínico para enfermedades neurodegenerativas.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un compuesto de fórmula (I), procesos para su preparación y composiciones farmacéuticas que los contienen.



El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D 417/14.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 13 y 14 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

5. De la solicitud de patente

Título

El título es muy general y no define el objeto de de la solicitud, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

En la Reivindicación 1, si bien es cierto que para la persona del oficio versada en la materia el término solvato es conocido, no se evidencia en la descripción que éstos puedan llegar a formarse. Por lo tanto se sugiere eliminar dicho término del alcance del capítulo reivindicatorio, porque no encuentran soporte en la descripción.

La reivindicación 7 no es clara cuando señala que “Het es ...” porque no es coherente con las posibles sustituciones ni de R¹ ni de la estructura de la reivindicación independiente 1. Se sugiere realizar las aclaraciones necesarias.

La reivindicación 10 no es clara cuando menciona “(compuesto 60)”, puesto que hace referencia a la descripción. Se sugiere eliminar la referencia a la descripción si esta no es estrictamente necesaria.

La reivindicación 12 no es clara porque en el preámbulo no se encuentra la dependencia con la reivindicación principal 1. Adicionalmente es necesario definir a qué tipo de producto se refiere porque tal como se encuentra es muy general e impreciso. Se sugiere definirlo como una composición farmacéutica en donde se aclaren los componentes particulares y las cantidades de los mismos. Lo anterior aplica para la reivindicación 11.

Finalmente respecto a esta misma reivindicación (12) se sugiere eliminar la expresión “para uso simultáneo, por separado o secuencial en la prevención o tratamiento de trastornos psicóticos, trastornos del deterioro intelectual o enfermedades inflamatorias” ya que este puede interpretarse como un uso que no es patentable a la luz del Art 14 y 21 D 486.

La reivindicación 15 no es clara porque menciona un procedimiento, pero este no se define mediante características como alguna etapa ó alguna condición específica en que debiera realizarse. Se sugiere realizar las aclaraciones necesarias o eliminarla del pliego reivindicatorio.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad, es decir, el 27 de noviembre de 2009.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-06-04

Elaboró: Nelson Ricardo Velasco Gonzalez
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza